

RAD 08001311000820210018600
REF SUCESSION
Noviembre 16 de 2021. Auto Requiere Dte

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente aprobar el trabajo de partición presentado por el apoderado quien fue designado como partidor. Así mismo se le informa que la parte actora no ha cumplido con el deber de presentar las declaraciones de renta y complementarios con sus respectivos pagos para los años gravables 2015,2016,2017,2018,2019 y 2020

Sírvase proveer.-

Barranquilla, 23 de noviembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, al encontrarse pendiente la presentación de las declaraciones de renta de los años gravables señalados por la Dian, que a su texto señalo, 2015,2016,2017,2018,2019 y 2020, no podrá en este momento a entrarse a estudiar la viabilidad de la aprobación o no del trabajo de partición, toda vez, que para esto se hace necesario estar al día en las declaraciones de renta.

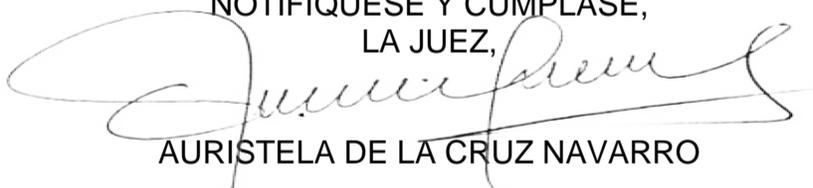
Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar la declaración de renta de los años gravables 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y aporte la certificación expedida por la DIAN en la que conste el cumplimiento de estas, que se encuentran en cabeza del causante TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL, por concepto de impuestos

el Juzgado,

RESUELVE

1º.- REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la declaración de renta de los años gravables 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y fracción 2021, y aporte la certificación expedida por la DIAN en la que conste el cumplimiento de estas, que se encuentran en cabeza del causante TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL, por concepto de impuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD